

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede y revisadas la actuación, el Despacho dispone;

1. Tener por agregada al expediente la publicación visible a folio 81; su contenido se pone en conocimiento de los interesados.
2. Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo No. PSAAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, respecto de los parientes indeterminados de la menor de edad LUISA FERNANDA GUIO CALVO.
3. Secretaría, por el medio más expedito y eficaz posible requiera al abogado HERMIS ARIZA NAVAS, para que proceda a asumir el cargo para el que fue designado en auto de 10 de febrero de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR FRANCISCO JIMÉNEZ CASTRO  
JUEZ

P./ 2019- 0345 00 (4)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ  
SECRETARÍA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado número, \_\_\_\_ de  
hoy, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2.020)  
El secretario,

\_\_\_\_\_

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede, se dispone;

1. Incorporar al expediente y poner en conocimiento de los interesados la comunicación proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses visible a folio 36 de este cuaderno. Remítase copia del mismo a las partes, para que realicen las gestiones necesarias a fin de realizar la prueba genética de ADN correspondiente.

2. Negar la solicitud de continuar con el proceso a la etapa de audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
EDGAR FRANCISCO JIMÉNEZ CASTRO  
JUEZ

*P./ 2019-0039- 00 (4)*

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado número \_\_\_\_ de hoy, treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

\_\_\_\_\_

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone;

1. Reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado CARLOS ADAN ZULUAGA PULIDO, como apoderado judicial del señor FABIÁN LEONARDO RUEDA ALFONSO, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Tener como notificado por conducta concluyente al señor FABIÁN LEONARDO RUEDA ALFONSO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría contabilice el término con que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR FRANCISCO JIMÉNEZ CASTRO  
JUEZ

P. / 2020-0045 00 (3)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado número \_\_\_\_\_ de hoy, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

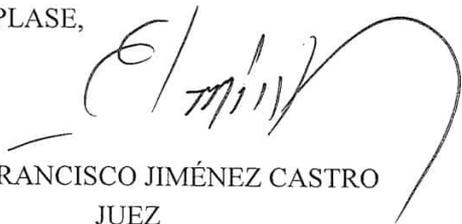
1. Relevar al abogado JAIRO ENRIQUE CLAVIJO LÓPEZ, del cargo designado en el presente proceso mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2019. (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso).

2. DESIGNAR como curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante JORGE ENRIQUE SANTOS GUTIÉRREZ, así como de LUZ ÁNGELA SANTOS TEJEDOR, JORGE ARTURO SANTOS TEJEDOR Y CARLOS ALBERTO SANTOS TEJEDOR, a la abogada DIANA DEL PÍLAR GÓMEZ CAMARGO, quien ejerce la profesión ante este Juzgado.

A la abogada mencionada en el párrafo anterior, póngasele en conocimiento la designación en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso; a fin de que proceda a aceptar el cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Código General del Proceso.

3. Se advierte al señor apoderado judicial solicitante, que a pesar de las citaciones a los abogados designados como curadores *ad-litem*, los mismos no han acudido a realizar la notificación, sin que hubiese mediado justificación alguna, motivo por el cual, el Despacho no está en posibilidad de explicar al petente las razones que han impedido la posesión de los abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
EDGAR FRANCISCO JIMÉNEZ CASTRO  
JUEZ

P./ 2019-0103 00 (4)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado número \_\_\_\_\_ de hoy, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

El secretario,